

DECRETO LEY N° 0142

TURBA. ? Se la declara excluída de la Reserva Fiscal.

GUALBERTO VILLARROEL

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo de 28 de septiembre de 1942, se ha declarado la reserva fiscal de los yacimientos de carbón de piedra y otros carboníferos existentes en el territorio nacional, quedando su explotación a cargo del Estado;

Que, en esta disposición se ha llegado a incluir a la turba, la que por sus características especiales no tiene un objeto industrial visible si no el de mero artículo de combustión, de importancia inferior a otros combustibles de uso doméstico;

Que, siendo la turba un combustible destinado a satisfacer las necesidades de consumo en el país, sin que revista la importancia de los yacimientos carboníferos propiamente dichos, es necesario declarar que se halla excluído de la disposición legal citada anteriormente;

DECRETA:

Artículo único. ? Dclárase excluída a la turba de la reserva fiscal establecida por el Decreto Supremo de 28 de septiembre de 1942, debiendo efectuarse su explotación de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Economía Nacional, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro años.

GUALBERTO VILLARROEL. ? Gustavo Chacón.

